

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2021**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, recibidos el veintidós de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número **014758**. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del **Poder Judicial de Morelos**, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

*“Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 2° y 3° del decreto número **MIL TRESCIENTOS VEINTE**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ 5975, de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el

<sup>1</sup> Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>2</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2021

artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>5</sup> de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup>, y el artículo 9<sup>7</sup> del Acuerdo General número 8/2020.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

<sup>4</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>6</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:44:52Z / 29/09/2021T17:44:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 a6 ee 6d f3 09 f9 07 16 27 85 b8 c9 c1 28 95 95 cf a3 e9 9d 2b 0d 65 d2 2f d0 08 28 ed 29 a0 41 47 7e 6e fd 89 be 6a 7b 14 df 5e c1 2a 36 08 71 02 a1 11 02 e9 ca e6 35 af e6 1c 0f 9d 7f 60 32 3e 9d 84 db 3c eb 1c 7e ed 94 e4 bd e1 25 81 12 bf 39 dc e4 b4 b4 1e ab 1f e4 61 24 52 69 85 c3 8e 3c 41 56 f0 51 59 5e 6c 49 c0 11 6d da d0 29 fc d3 b2 b4 32 cb e5 f5 1d 08 1d cb 16 a2 d9 91 98 69 0a a9 aa c7 aa ed e6 ec b8 20 59 6b 84 66 12 11 ad 4f 42 fd e2 4a 11 c8 62 a0 2a d1 74 cd 33 6d 61 e1 1b dd 52 c5 7f 64 f2 10 0c 60 7e e9 cf dc ce 69 11 24 37 20 4d 49 78 b0 4b e5 b2 10 b4 42 3a a5 79 1f fb c3 52 03 22 3f ec 37 6f 67 43 8f 68 09 29 b8 6e bf 65 4d 18 55 1a 50 35 a5 0e 79 6d 5e 0b 0a 97 52 f7 98 a9 d9 d0 bf 78 44 ef a5 f2 44 a3 ef d2 92 39 ca 7f 84 8f 15 92			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:44:52Z / 29/09/2021T17:44:52-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:44:52Z / 29/09/2021T17:44:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4126117			
	Datos estampillados	B4C38E0D35593223C63E2BDCE6CE9AD47D67D4D94EBFFE73E51761DD9A0DC7D0			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T21:54:11Z / 29/09/2021T16:54:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b3 9f 52 ad 4f 4d f4 38 04 7e 5a b9 f6 82 88 33 19 e1 c1 ff 84 b8 30 df ce 02 68 9d f1 42 ea d3 45 93 7a db d9 96 63 80 23 d3 f3 13 58 c4 e8 bf cd ff af 5d 7c 15 aa 9b 0d ef b8 b2 83 18 4e e5 ee cd b0 a0 b5 67 6f 8a 06 22 6c a6 de 95 f7 05 94 3f 19 d3 c7 3d 0f 15 76 6f 32 8c 43 b1 98 c8 e8 70 c6 a3 24 f2 c0 89 54 f1 0e 2e 7a cb dc e2 69 58 b6 b9 65 2c d6 55 7b a5 07 93 d7 f5 85 f0 03 2b d5 db bc 63 79 72 eb bf fc 9e 00 70 ce 31 f5 d6 64 c3 ca eb 55 87 30 a7 0b 06 71 b7 49 2f 06 1b fd 04 e0 49 31 dd 9a 74 9f 25 33 1d 93 8d 4d f6 51 ef 79 ac 8a 9d 74 c0 28 9f 74 f1 e5 1f f0 d5 14 38 8f 68 90 5c 48 aa 05 76 a8 a8 7d 95 38 ec 0c 86 6e 58 35 d9 e4 1a e3 65 e4 ea 90 42 ba 14 0d f1 1c b4 d3 b6 2a 45 81 83 7d 76 56 b1 63 3b b6 b5 ac 1c ff 71 48 ba 05 aa 9c 37 c8 6d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T21:54:11Z / 29/09/2021T16:54:11-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T21:54:11Z / 29/09/2021T16:54:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4125518			
	Datos estampillados	4BB18F08D24A0DBFE9CAA5F8766A8DB0D2C73339EA6B866984ADC7FC39C67AAB			